ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de La Capilla, dada la naturaleza de sus funciones de las dependencias responsables del funcionamiento de la administración municipal se hace necesario que exista una representación judicial del Municipio, en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la entidad territorial actúa como demandante o demandado y los asuntos administrativos que se requieran, así mismo proyectar las respuestas a derechos de petición, tutelas, demandas, entre otros. Es por esto que dentro de la planta de personal de la entidad debe existir una persona que preste el apoyo a las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de La Capilla, que le permita a la misma el eficiente desarrollo de sus actividades, las cuales están encaminadas a cumplir los fines del estado.

Actualmente la Administración municipal no cuenta, en su planta de personal, con un funcionario en el área del derecho, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con idoneidad que brinde el apoyo necesario para el efectivo cumplimiento de las actividades de índole jurídico que desarrolla la alcaldía. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contratar a un profesional con la experiencia y la idoneidad para prestar los servicios profesionales para la representación en la defensa judicial del Municipio de La Capilla – Boyacá en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la entidad territorial actué como demandante o demandada, apoyando jurídica y administrativamente en asuntos de vinculación de personal, contestación de derechos de petición, contestación de acciones contencioso administrativas, policivas y constitucionales, que se adelanten contra el municipio y aquellas que instaure el Municipio en contra de otra entidad o particulares; la proyección de actos administrativos que tenga que firmar el primer mandatario local y en general el desarrollo de la atención de consultas jurídicas.

Es necesario que de acuerdo con la política pública de prevención del daño antijurídico, se requiere de un profesional del DERECHO que cuente con la experiencia necesaria a fin de implementar gradualmente una POLÍTICA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO; la cual parte de una revisión constante de los procesos administrativos que adelanta el Municipio, sin que ninguno de ellos sea ajeno al principio de LEGALIDAD, haciendo énfasis en temas CONTRACTUALES; manejo de situaciones administrativas, situaciones que den origen a la reparación directa, demás medios de control y expedición de actos administrativos.

Por lo anterior contratar un profesional en derecho obedece en primer lugar a la falencia organizacional según la planta de personal existente; y en segundo lugar a la necesidad de acompañamiento al Municipio y sus funcionarios para dar la seguridad de legalidad en el cumplimiento y aplicación y ejecución de las actuaciones especialmente relacionado con procesos judiciales que adelante el municipio de la capilla de igual manera realizar asesoría y proyección de todos aquellos documentos, actos administrativos, y demás acciones que se instaren contra el Municipio entre otras derechos de petición, tutelas y poder defender los intereses jurídicos de la entidad.

Que la administración municipal a través de la Secretaría general y de Gobierno, elaboro los estudios previos donde justifico la necesidad y determino la conveniencia jurídica y económica de celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales.

1.2 Conveniencia de la contratación

1.2.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Dentro del fortalecimiento de la legitimidad del Gobierno Municipal, este concluye que deben salvaguardarse los derechos, principios y garantías enmarcados en el derecho instrumental que propicia la defensa de otros derechos, adopta los contenidos supranacionales ya estudiados,

Que el Plan de Desarrollo, **"CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027"**, estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	**CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027**
EJE ESTRATÉGICO	CON LA FUERZA DEL CAMPESINO TENDREMOS UN GOBIERNO CERCANO A NUESTRA GENTE
PROGRAMA	GOBIERNO TERRITORIAL
ACCIONES	GOBIERNO TERRITORIAL
CODIGO BPIN	202500000017670

Así para el eficiente cumplimiento del plan de desarrollo, se hace imperioso disponer en cada una de sus dependencias del acompañamiento del personal suficiente, con la capacidad e idoneidad de desempeñar los objetos contractuales que les fueron asignados, con el fin de desarrollar los mismos bajo los principios de eficiencia y eficacia.

Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar el contrato

Que la presente contratación se encuentra definido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Por lo anterior resulta conveniente jurídica y económicamente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales.

1.3 Análisis de Oportunidad

Ante justificación de la necesidad identificada, la conveniencia de celebración del contrato, el Municipio con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato por la modalidad de contratación directa para desarrollar el siguiente objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ".**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ".**

2.2 Especificaciones

2.2.1 Alcance del Objeto

Corresponde al cumplimiento de las siguientes obligaciones y actividades específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar la asesoría jurídica necesaria junto a referentes constitucionales, normativos y jurisprudenciales en materia legal, aplicables al proceso de apoyo de la gestión.
2. Asesorar jurídicamente todos los procedimientos administrativos internos, adelantados por la entidad en cumplimiento de su deber misional.
3. Adelantar la representación judicial del Municipio de La Capilla para la defensa de sus derechos e intereses asumiendo y continuando con la atención profesional y técnica de los procesos instaurados en contra del Municipio, o lo que el Municipio impetre o haya impetrado en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como la representación en acciones constitucionales y procesos administrativos de cualquier tipo que adelantan las entidades del estado en contra del Municipio, quedando excluidos los penales, civiles y de otras jurisdicciones diferentes a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, previo el otorgamiento de los poderes especiales para tales efectos.
4. Presentar o contestar las demandas, tutelas y demás acciones judiciales, oportunamente, interponer los recursos contra las decisiones de los jueces que afecten los intereses del Municipio de la Capilla, proponer incidentes cuando haya lugar, asistir a las diligencias programadas y en general atender eficientemente y con total responsabilidad.
5. Presentar ante el señor alcalde, ante los entes de control y demás entidades públicas los informes que sean requeridos, respecto al estado de los procesos.
6. Presentar oportunamente los informes y concepto jurídicos en materia judicial, que se requieran para adelantar Comités de Conciliación.
7. Asesorar, revisar, emitir y apoyar jurídicamente en la contestación de peticiones, quejas, reclamos que presenten en el Municipio.
8. Asesorar la proyección de actos administrativos que por su complejidad y especialidad sean solicitados
9. Revisar la legalidad de los actos administrativos asignados y/o remitidos por el supervisor del contrato.
10. Asesorar en la preparación de los proyectos de Acuerdo dirigidos al Concejo Municipal.
11. Colaborar en la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico.
12. Participar en los Consejos de Gobierno como invitado cuando así lo disponga el Alcalde Municipal.
13. Atender telefónicamente o vía correo electrónico las consultas que sean formuladas y que versen sobre aspectos y controversias contractuales.
14. Asesorar todos los temas relacionados con manejo de personal y situaciones administrativas.
15. Proyectar todas las actuaciones en las cuales el alcalde funja como segunda instancia en los procesos policivos.
16. Adelantar el acompañamiento a la inspección de policía del municipio, en el estudio de las querellas policías de competencia de esta autoridad de policía, y asuntos puestos en su conocimiento, conforme los lineamientos de la ley 1801 de 2016.
17. Efectuar acompañamiento en materia de servicios públicos domiciliarios, en el estudio y revisión de peticiones, quejas y reclamos, así como de Requerimientos efectuados tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la CRA la CREG, y demás organismo de control y vigilancia, conforme lo señalado en la ley 142 de 1994, y normas complementarias y conexas.
18. Presentar los informes necesarios para el pago de los servicios y los demás que le exija el supervisor del contrato. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en

general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

19. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
20. Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
21. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato.
22. Las demás actividades inherentes al contrato o que se requieran.

C. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA BOYACÁ.

1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la contratista para la realización de las actividades contratadas.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de La Capilla esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recurso humano

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Administración Municipal La Capilla-Boyacá, para la presente contratación, fundamenta la modalidad de selección en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión púbica; la Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y demás normas, leyes, decretos que lo reglamenten o actos que la adicionen o modifiquen.

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y

contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios profesionales*** *y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015** y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que indica: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía(...)"* para lo cual el municipio de La Capilla procede a realizar una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que se han adelantado en vigencias anteriores para satisfacer esta necesidad teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago; dando respuesta a los siguientes aspectos:

a) **Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de La Capilla requiere la contratación de los servicios profesionales para el desarrollo de actividades como asesoría jurídica y defensa judicial del municipio de La Capilla – Boyacá.**

El municipio de La Capilla requiere contratar con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades objeto del presente contrato; que le permita contar con un profesional que asuma la defensa jurídica del ente territorial cuando se requerido y e igualmente permita a la entidad tener la seguridad jurídica de sus actos administrativos previendo el daño antijurídico.

b) Desde el aspecto comercial, técnico y de análisis de riesgo ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se requiere la contratación de un PROFESIONAL EN DERECHO, con una experiencia general mínima de DOS (2) AÑOS de experiencia profesional.

c) Desde los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios asistenciales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El municipio de La Capilla ha realizado la contratación del presente objeto a través de la modalidad directa cuyo valor se establece en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000 M/CTE).**

Además, es de precisar que revisado el sector se encuentra que este servicio ha sido contratado recurriendo a la contratación directa en el Municipio de La Capilla y en otras entidades, con valores que oscila de $3.800.000 a $ 3.000.000 lo anterior se puede evidenciar en el siguiente análisis:

ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	Plazo	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	MC-CD-003-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ	CUATRO (04) MESES	$ 13.200.000	$ 3.300.000
	MC-CD-066-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA	TRES (03) MESES	$ 9.900.000	$3.300.000
	MC-CD-001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA.	CUATRO (04) MESES	$ 15.200.000	$ 3.800.000
		OTRAS ENTIDADES			

ALCALDIA MUNICIPIO DE CHINAVITA	MCH-CD-CPS-013-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO ANTE LAS JURISDICCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ORDINARIA Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE INICIE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL MUNICIPIO Y PRESTAR LAS ACTIVIDADES JURIDICAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA BOYACA	(6) MESES	$ 19.717.200	$ 3.286.200
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINAVITA	MCH-CD-CPS-027-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO JURIDICO DE LAS ACTIVIADES DE CORBO COACTIVO Y ASISTENCIA A LOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO LA ASESORIA JURIDICA EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA, EN LA VIGENCIA 2024PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA	(07) MESES	$ 21.000.000	$ 3.000.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE TENZA	MTEN-CD-002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO LA ASESORIA JURIDICA EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA, EN LA VIGENCIA 2024	CUATRO (04) MESES	$ 12.000.000	$ 3.000.000

d). El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los cuales establecen el valor del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la demanda que realizó el municipio de La Capilla de procesos de contratación cuyo objeto es similar al que se pretende contratar el municipio encuentra que:

a. Los valores contratados obedecen a pagos periódicos que se encuentran conforme a la remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

b. El valor de los pagos periódicos para la prestación de servicios "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ",** oscila entre $ 7.800.000 a $13.200.000, por lo tanto, el municipio de La Capilla cancelará por concepto de pagos periódicos, y de acuerdo con factores de idoneidad, para la ejecución del presente objeto contractual la suma periódico de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000 M/CTE)**, valor que se encuentra dentro del rango cancelado a nivel municipal y departamental por el concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo se encuentra conforme al perfil, experiencia y actividades a desarrollar.

c. Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

a) Valor histórico para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
b) Perfil del contratista que se requiere:

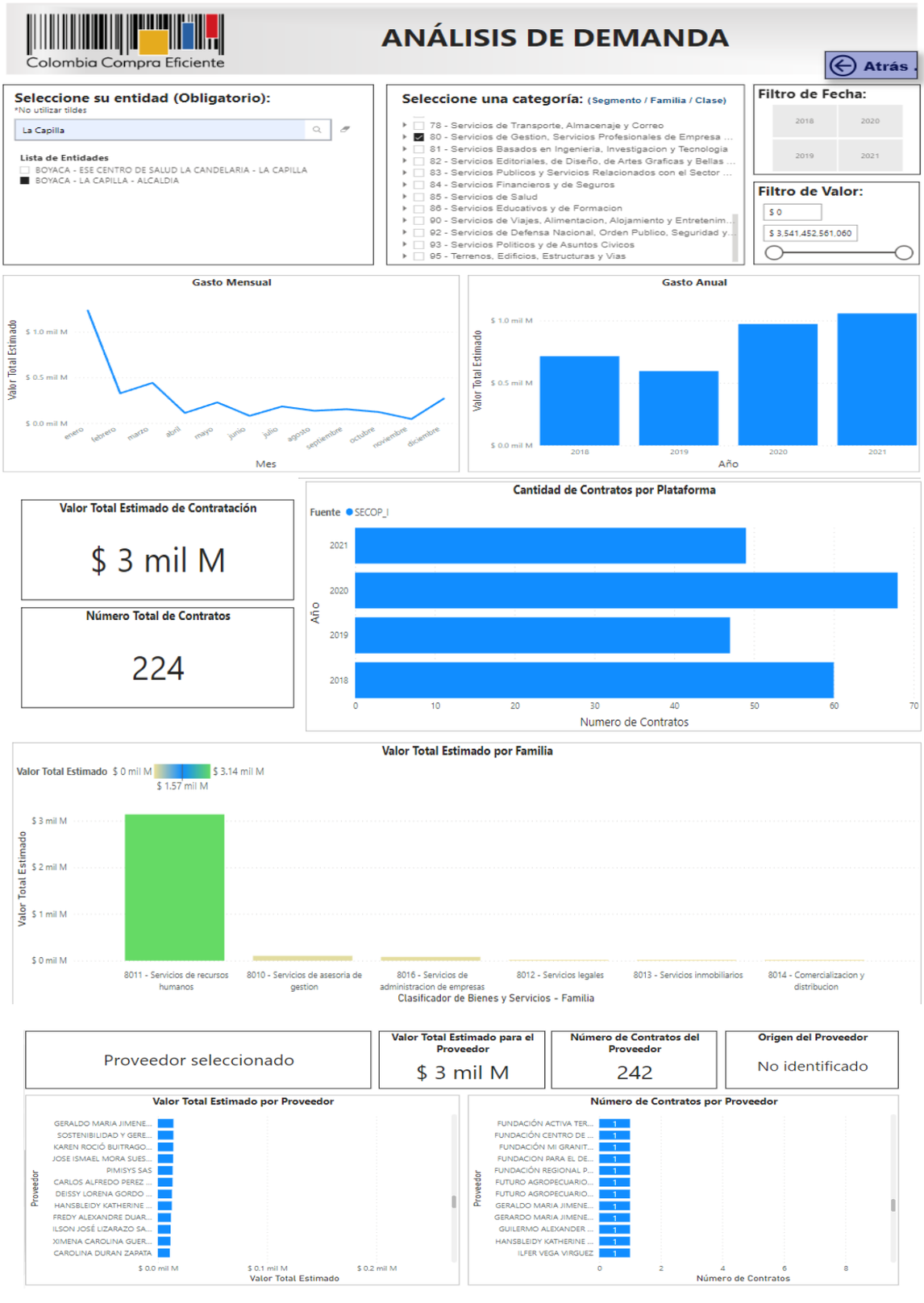
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
PROFESIONAL	2 AÑOS

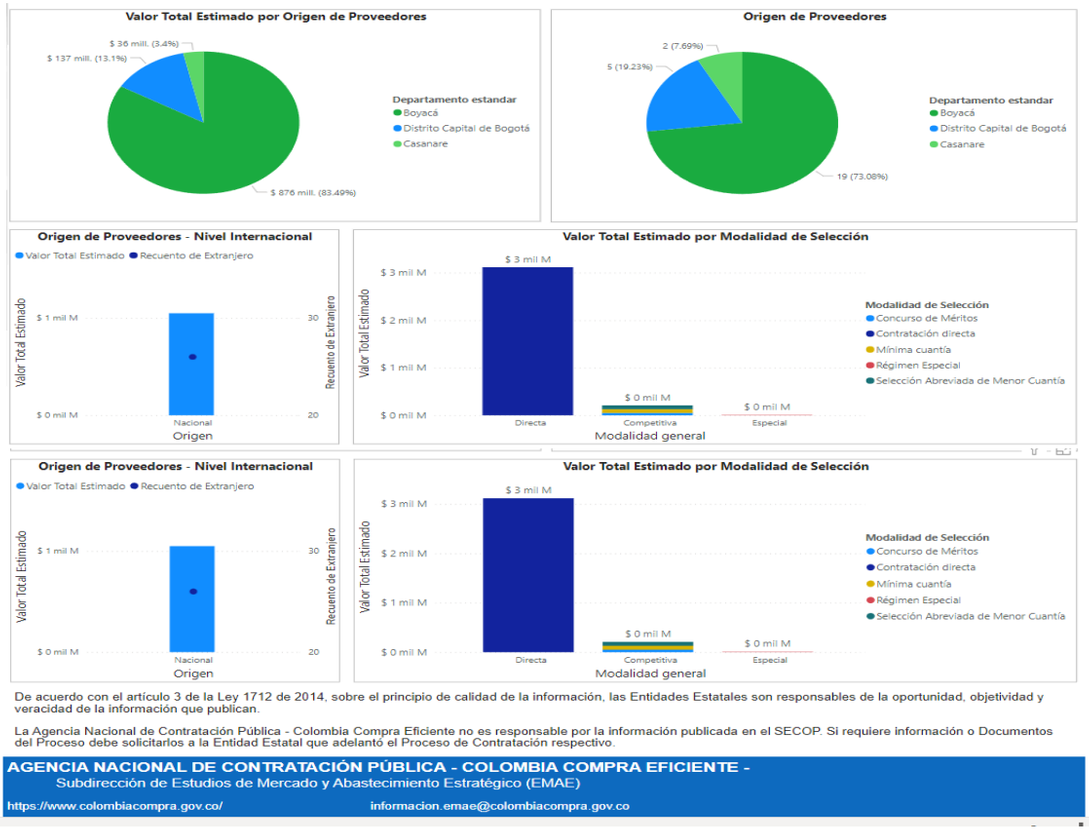
4.2 ANÁLISIS DE DEMANDA

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

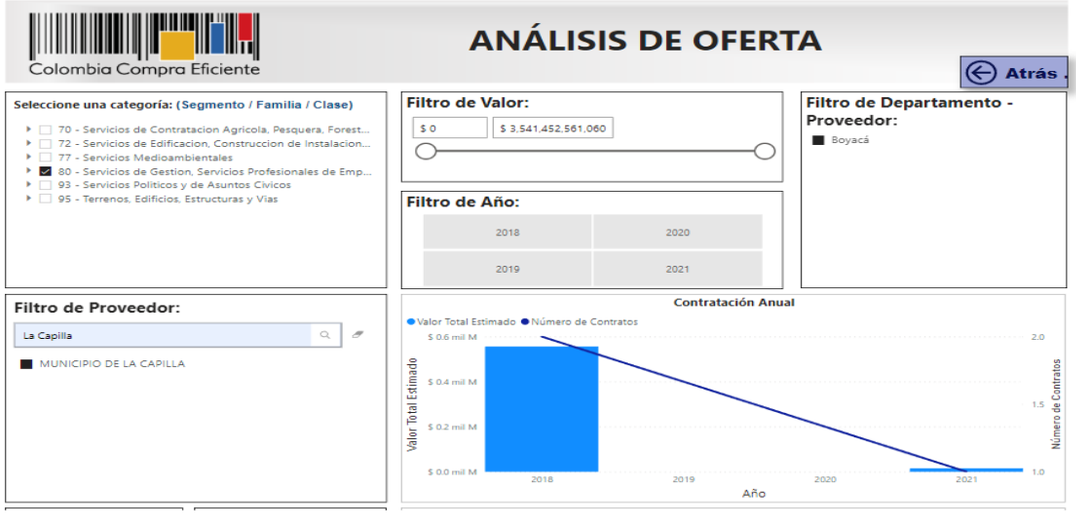
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

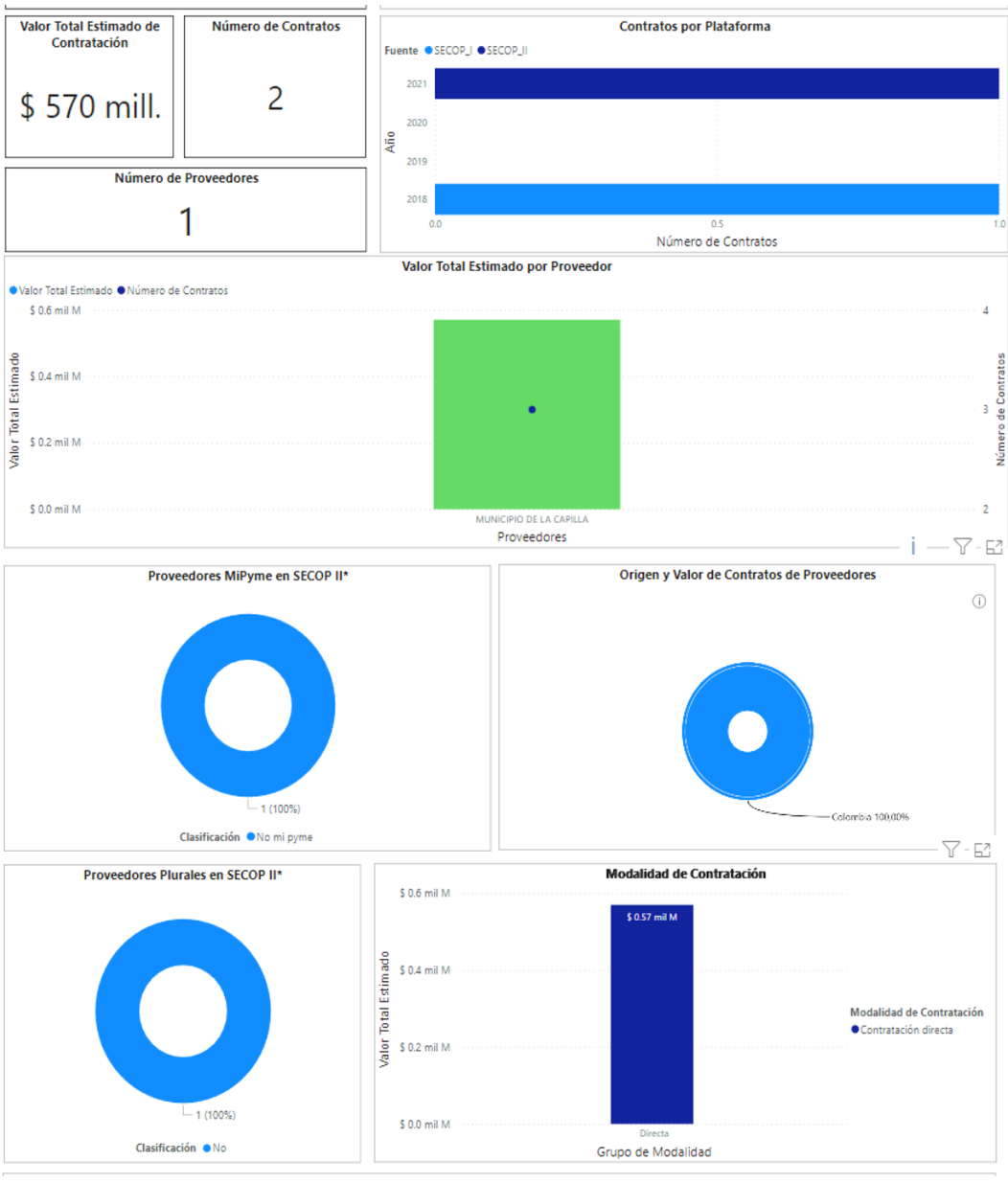
Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

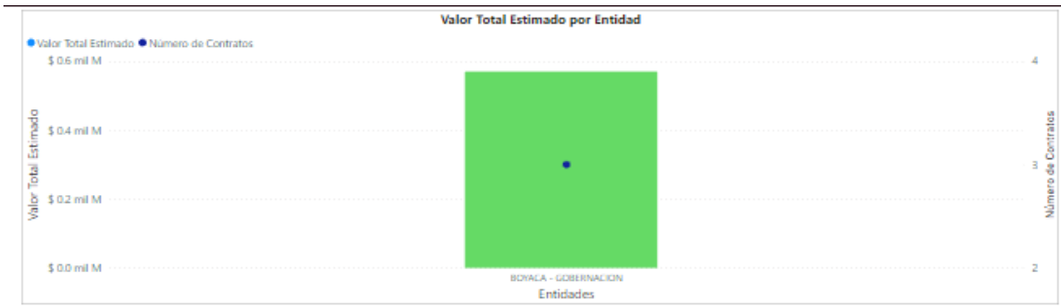

Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE DEMANDA
Atrás
Seleccione su entidad (Obligatorio):
*No utilizar tildes
La Capilla
Lista de Entidades
BOYACA - ESE CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA - LA CAPILLA
BOYACA - LA CAPILLA - ALCALDIA
Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
80 - Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa ...
81 - Servicios Basados en Ingenieria, Investigacion y Tecnologia
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas ...
83 - Servicios Publicos y Servicios Relacionados con el Sector ...
84 - Servicios Financieros y de Seguros
85 - Servicios de Salud
86 - Servicios Educativos y de Formacion
90 - Servicios de Viajes, Alimentacion, Alojamiento y Entretenim...
92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y...
93 - Servicios Politicos y de Asuntos Civicos
95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vias
Filtro de Fecha:
2018
2020
2019
2021
Filtro de Valor:
$ 0
$ 3,541,452,561,060
Gasto Mensual
Valor Total Estimado
$ 1.0 mil M
$ 0.5 mil M
$ 0.0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Mes
Gasto Anual
Valor Total Estimado
$ 1.0 mil M
$ 0.5 mil M
$ 0.0 mil M
2018
2019
2020
2021
Año
Valor Total Estimado de Contratación
$ 3 mil M
Número Total de Contratos
224
Cantidad de Contratos por Plataforma
Fuente SECOP_I
Año
2021
2020
2019
2018
0
10
20
30
40
50
60
70
Numero de Contratos
Valor Total Estimado por Familia
Valor Total Estimado $ 0 mil M $ 1.57 mil M $ 3.14 mil M
Valor Total Estimado
$ 3 mil M
$ 2 mil M
$ 1 mil M
$ 0 mil M
8011 - Servicios de recursos humanos
8010 - Servicios de asesoria de gestion
8016 - Servicios de administracion de empresas
8012 - Servicios legales
8013 - Servicios inmobiliarios
8014 - Comercializacion y distribucion
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Proveedor seleccionado
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 3 mil M
Número de Contratos del Proveedor
242
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedor
GERALDO MARIA JIMENE...
SOSTENIBILIDAD Y GERE...
KAREN ROCIÓ BUITRAGO...
JOSE ISMAEL MORA SUES...
PIMISYS SAS
CARLOS ALFREDO PEREZ ...
DEISSY LORENA GORDO ...
HANSBLEIDY KATHERINE ...
FREDY ALEXANDRE DUAR...
ILSON JOSÉ LIZARAZO SA...
XIMENA CAROLINA GUER...
CAROLINA DURAN ZAPATA
Proveedor
$ 0.0 mil M
$ 0.1 mil M
$ 0.2 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
FUNDACIÓN ACTIVA TER...
FUNDACIÓN CENTRO DE ...
FUNDACIÓN MI GRANIT...
FUNDACION PARA EL DE...
FUNDACIÓN REGIONAL P...
FUTURO AGROPECUARIO...
FUTURO AGROPECUARIO...
GERALDO MARIA JIMENE...
GERARDO MARIA JIMENE...
GUILERMO ALEXANDER ...
HANSBLEIDY KATHERINE ...
ILFER VEGA VIRGUEZ
Proveedor
0
2
4
6
8
Número de Contratos



4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA




Valor Total Estimado de Contratación
$ 570 mill.
Número de Contratos
2
Número de Proveedores
1
Contratos por Plataforma
Fuente SECOP_I SECOP_II
Año
2021
2020
2019
2018
0.0
0.5
1.0
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 0.6 mil M
$ 0.4 mil M
$ 0.2 mil M
$ 0.0 mil M
4
3
2
MUNICIPIO DE LA CAPILLA
Proveedores
Proveedores MiPyme en SECOP II*
1 (100%)
Clasificación No mi pyme
Origen y Valor de Contratos de Proveedores
Colombia 100.00%
Proveedores Plurales en SECOP II*
1 (100%)
Clasificación No
Modalidad de Contratación
$ 0.57 mil M
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Directa
Grupo de Modalidad



Contratos por Entidades	2018	2021	Total
BOYACA - GOBERNACION	$ 555,582,609	$ 14,580,000	$ 570,162,609
Total	$ 555,582,609	$ 14,580,000	$ 570,162,609

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

4.4 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000 M/CTE).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000 M/CTE)** para la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026010013 del 16 de enero de 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ABOGADO	2 AÑOS

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

	Riesgo general	Observaciones	Probabilidad	Impacto
1	Riesgos Sociales o Políticos	paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Baja	Alto
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Baja	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-alto	Bajo

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista		
	ALCALDÍA MUNICIPAL	X	100 %
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 2	Contratista		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPA	X	20 % / 80%
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 3	Contratista		
	ALCALDÍA MUNICIPAL		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL	X	50 % / 50%

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito, a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Articulo 2.2. Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, para lo cual se ha revisado lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato **SEIS (06) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar por el contratista en el Municipio de La Capilla-Boyacá

9.3 VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000 M/CTE).**

9.4 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos periódicos de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).** Así

1). Seis (06) Pagos periódicos por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** desde la firma del acta de inicio.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por la supervisora, los informes de ejecución de LA CONTRATISTA y recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Parágrafo 1: Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a las fechas del contrato.

Parágrafo 2: El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.

Parágrafo 3: Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.

Parágrafo 4: La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.

Parágrafo 5: Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.

Parágrafo 6: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 7: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

9.5 SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por La secretaria general y de gobierno quien podrá designar un apoyo(s) a la supervisión, quienes además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor el de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9) El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.
10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
MARGARETH DANIELA MORENO SILVA
Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02
Elaboró: Daniela Moreno – Secretaria General
Revisó: Daniela Moreno – Secretaria General
Aprobó: Álvaro Rojas – Alcalde Municipal